

RESOLUCIÓN N° 407/2024 (CUATROCIENTOS SIETE BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA COMO PADRÓN N° 8.784, FINCA N° 8.841, UBICADA SOBRE CALLE SIN NOMBRE CASI 21 DE JUNIO DEL BARRIO MITA’Í DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LA SRA. CLOTILDE VÁZQUEZ DE RUIZ DÍAZ”-----

VISTO:

El Expediente N° 4.383/2021, presentado por la Sra. Clotilde Vázquez de Ruiz Díaz, a través del cual solicita la aprobación del proyecto de fraccionamiento de la propiedad individualizada como padrón N° 8.784, finca N° 8.841, ubicada sobre calle sin nombre casi 21 de Junio del barrio Mita’i del distrito de San Lorenzo; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la solicitud de fraccionamiento de inmueble realizada por la Sra. Clotilde Vázquez Ruiz Díaz, las Comisiones Asesoras de Planificación y Legislación confeccionaron el Dictamen Conjunto N° 298/2024, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo en su Informe Técnico N° 418/2024, expresa que el proyecto de fraccionamiento corresponde sobre la superficie “RESTO”, individualizadas en el plano como Fracción 1 y Fracción 2, de la propiedad con Padrón N° 8.784. La superficie de la fracción segunda del proyecto se ajusta al mínimo establecido en el Artículo 227° de la Ley N° 3.966 “Orgánica Municipal”, párrafo primero. La superficie del Lote N° 1 del proyecto es menor al mínimo establecido en el Artículo 227° de la Ley N° 3.966 “Orgánica Municipal”, párrafo primero.

Que, en el expediente consta Informe de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Institución, de fecha 07 de junio de 2024 suscripta por la Arq. Rosa Avalos en carácter de Directora, a través del cual manifiesta cuanto sigue: Constatando que, según lo observado in situ, el proyecto de fraccionamiento no corresponde a una situación de hecho, debido a que existen 5 edificaciones que no son independientes y necesitan que las divisiones entre propiedades cuenten con una muralla de 0,20 metros de espesor por cada parte. Por lo tanto, no se ajusta a lo establecido en el Artículo 2 de la Ordenanza N° 28/2015, que expresa lo siguiente:

ARTÍCULO 2° Los propietarios de inmuebles privados con dimensiones mínimas legales o mayores a estas que deseen fraccionar su propiedad para crear otro lote independiente, podrá acogerse a lo establecido en las leyes 620/76 y 3966/2010, siempre y cuando se ajusten a los siguientes requisitos:

- b) Que deben existir construcciones independientes en cada fracción resultante del proyecto de fraccionamiento.
- c) La solicitud de fraccionamiento o loteamiento deberá estar acompañada con los planos aprobados de las construcciones existentes.
- d) Que dichas construcciones sean viviendas, entiéndase como tal el programa que cuenta como mínimo los siguientes locales: cocina, baño, ambiente multiuso y cuya superficie sea igual o mayor a 32 m² (treinta y dos metros cuadrados).





RESOLUCIÓN N° 407/2024 (CUATROCIENTOS SIETE BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA COMO PADRÓN N° 8.784, FINCA N° 8.841, UBICADA SOBRE CALLE SIN NOMBRE CASI 21 DE JUNIO DEL BARRIO MITA’Í DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LA SRA. CLOTILDE VÁZQUEZ DE RUIZ DÍAZ”-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----



LIC. ABC. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal